



CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, demanda ejecutiva singular de mínima cuantía.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de julio de dos mil veintitrés-.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, diez de julio de dos mil veintitrés-.

Auto interlocutorio N°1283

Radicado N°666824003002-2023-00400-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON vs NELSON PARIS RAMIREZ y ALVARO JARAMILLO

Del estudio de la demanda, se observa la siguiente falencia que tendrá que subsanarse así:

1. En cumplimiento al **art. 82-10 del CGP**, deberá indicar el municipio al cual pertenece la dirección que aporte en el acápite de notificaciones respecto del demandado ALVARO JARAMILLO

Dispuesto lo anterior, de conformidad con el inciso 3° del art. 90 del C.G.P., habrá de inadmitirse la demanda, concediéndole a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles para que la corrija de acuerdo con lo expuesto anteriormente, so pena de rechazo (art. 90, inciso 4° ibidem).

De conformidad con lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, instaurada por CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON.

SEGUNDO: Se autoriza al demandante CESAR AUGUSTO RODAS BLANDON para actuar en su propio nombre, acorde con lo señalado en el numeral 2°, artículo 28, Decreto 196 de 1971

TERCERO: CONCEDER a la parte interesada el término de cinco (05) días hábiles indicados en la ley, para que subsane las falencias anotadas, so pena de rechazo.

Notifíquese,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

**

Estado No. 118
Del 11-07-2023

Firmado Por:
Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0f3b2a3c59a5fa50285df4244b89ee84c7192f20f8db1aa7c5fb53f9dcd39cad**

Documento generado en 10/07/2023 08:51:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>